



00181 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 002/08 de fecha 04 de enero de 2008, el expediente N° 2974/15 de fecha 15 de julio de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, se eleva para su tratamiento el Acta de la Comisión Paritaria Particular 2015 para continuar con la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 366/06 y la relación laboral de los trabajadores No Docentes, que fue integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por el Dr. Edgardo Guevara, Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, el Cdr. Guillermo Grosskopf, Secretario de Administración y el Téc. Indalecio González Bergez, Secretario General de esta Universidad, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la UNLa (ATUNLA), Germán Bragulat, Ezequiel Gonzalez y Gabriela Portilla los que presentaron el Acta Paritaria Particular suscripta con fecha 13 del mes de julio del 2015;

Que, el Acta Paritaria Particular puntualiza los acuerdos que a continuación se detallan:

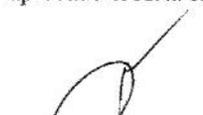
Punto 1) del Acta mencionada que el día 26 de noviembre "Día del No Docente", tendrá asueto administrativo, que ese día no será trasladable, que no se solicitarán guardias mínimas, sin perjuicio de que la Universidad continúe con las actividades académicas, que tendrá vigencia a partir del año 2016;

Punto 2) la creación de la Comisión de Prevención, Asesoramiento y Promoción para el Mejoramiento de las Relaciones Laborales, y sus miembros serán designados por Resolución Rectoral;

Punto 3) se convoque a sustanciar los concursos para cubrir cargos vacantes de las distintas dependencias de la Universidad, conforme el detalle de los incisos detallados en el Acta citada;

Que, asimismo se acordó que el Consejo Superior se expida sobre la excepción del personal que alcanzando la edad de 60 años máxima dispuesta en el art. 3 inciso a) de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, puedan presentarse a concurso aquellos agentes que hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada, a los que el Consejo dio conformidad;

Que este Cuerpo en la 5ª Reunión del año 2015, ha analizado y aprobado el Acta citada;

  
Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Facundo Javier Frattini  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



00181 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. d), g), l, y v) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta Paritaria Particular firmada con fecha 13 del mes de julio del 2015, para continuar con la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 366/06 y la relación laboral de los trabajadores No Docentes, que en Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución, integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por el Dr. Edgardo Guevara, Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, el Cdor. Guillermo Grosskopf, Secretario de Administración y el Téc. Indalecio González Bergez, Secretario General de esta Universidad, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la UNLa (ATUNLA), Germán Bragulat, Ezequiel Gonzalez y Gabriela Portilla.

ARTICULO 2º: Establecer como excepción que el personal que alcanzando la edad de 60 años máxima dispuesta en el art. 3 inciso a) de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, puedan presentarse a concurso cuando hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada.

ARTICULO 3º: Crear la Comisión de Prevención, Asesoramiento y Promoción para el Mejoramiento de las Relaciones Laborales y delegar en el Rectorado la designación de sus miembros e implementación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

01

  
Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Facundo Javier Frattini  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



00181 / 15

Universidad Nacional de Lanús

En el partido de Lanús, a los 13 días del mes de julio de 2015, se reúne la Comisión Paritaria Particular designada por Res. 499/15, integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, Dr. Edgardo Guevara, el Secretario de Administración, CPN Guillermo Grosskopf y el Secretario General, Téc. Indalecio González Bergez, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Lanús (ATUNLA) por Germán Dragulat, Ezequiel González y Gabriela Fernanda Portilla.

Las partes declaran que, luego de varios encuentros, se reúnen con la finalidad de acordar:

1. Que el día 26 de noviembre – "Día del Nodocente" – tendrá asueto administrativo, que ese día será no trasladable, que no se solicitarán guardias mínimas, sin perjuicio de que la Universidad continúe con las actividades académicas, que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del año 2016, toda vez que el calendario académico del año en curso ya fue aprobado, que para el corriente la UNLa se compromete a instrumentar, en la medida de sus posibilidades, una resolución de similares características;
2. Que se aprueba la creación de la Comisión de Prevención, Asesoramiento y Promoción para el Mejoramiento de las Relaciones Laborales, que la misma estará integrada por representantes designados mediante Resolución Rectoral, que ATUNLa propondrá a tres de los seis integrantes, que se invita al Dr. Daniel Rodríguez como titular y séptimo integrante, que las observaciones de la Comisión serán tenidas en cuenta por la Universidad al resolver cuestiones relativas a sus funciones de prevención, asesoramiento y promoción para el mejoramiento de las relaciones laborales, que podrá la Comisión invitar a su seno a trabajadores y/o autoridades para que hagan descargos si fueran objeto del trabajo de la Comisión, que podrá la Comisión proponer y organizar cursos, seminarios, talleres, y demás actividades que consideren pertinentes a los fines que le son propios;
3. Que se convoque a sustanciar concursos para cubrir cargos vacantes de las distintas dependencias de la universidad, y para esto se acuerda:
  - a) Que se llame a concurso a todos los cargos que estuviesen vacantes con una antigüedad de 2 años al 1 de noviembre de 2015;
  - b) Que se llame a concurso a todos los cargos ocupados por personal Nodocentes que estén percibiendo un adicional por mayor responsabilidad con una antigüedad de 2 años al 1 de noviembre de 2015;

LIC. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. MURDO MURDOTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

Facundo Javier Frattini  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00181 / 15

Universidad Nacional de Lanús

- c) Que el llamado a concurso será, según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución CS Nº 02/08, cerrado interno para los tramos Iniciales y medios, según el Convenio Colectivo de Trabajo, mientras que para tramos superiores serán cerrados generales;
- d) Que los postulantes deberán poseer la evaluación de desempeño con resultado favorable, realizada por el superior inmediato del postulante y conformada por el funcionario de mayor jerarquía de la dependencia. Esta evaluación incluirá entre otros ítems, el cumplimiento del régimen de asistencia y puntualidad de los últimos 6 meses anteriores al llamado a concurso;
- e) Que sobre los estudios y la capacitación obligatoria los postulantes deberán poseer los títulos y talleres de capacitación obligatoria que a continuación se detallan:
- 1) Tener secundario completo y;
  - 2) Aprobados todos los talleres de capacitación obligatorios de la UNLa:
    - 2.1) Inglés I
    - 2.2) Inglés II
    - 2.3) Taller de Redacción General y Administrativa
    - 2.4) Taller de Procedimiento Administrativo y Tramitación de Expedientes
    - 2.5) Seminario de Pensamiento Nacional
    - 2.6) Estrategia de Gestión Universitaria (para las categorías 4 y 3)

Excepcionalmente, se admitirá la inscripción como postulantes a quienes hayan aprobado parcialmente los puntos 1 y 2 arriba indicados, debiéndose estos cumplir en su totalidad antes del 30/06/16. El incumplimiento de los puntos 1 y 2 a la fecha indicada, decaerá el derecho a la designación en el cargo; debiendo volver a concursar.

- f) Que el postulante deberá acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

Pacundo Javier Frattini  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00181 / 15

Universidad Nacional de Lanús

- g) Que se da conformidad a la composición de los Jurados cuyos titulares y suplentes serán nominados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de la Resolución CS Nº 02/08;
- h) Que el proceso de llamado a concurso tendrá como marco regulatorio la citada resolución CS Nº 02/08 y la Resolución Rectoral de Convocatoria;
- i) Que las partes acuerdan someter a conformidad del Consejo Superior la tramitación de la excepción de edad máxima de 60 años, dispuesta por el Art. 3, inciso a) de la Resolución CS Nº 02/08, para acceder a la posibilidad de presentarse a concurso a aquellos agentes que hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regulación de la planta y con vacancia de cargos respectivos en la estructura aprobada;
- j) Que terminado el proceso de concursos acordado en esta paritaria se retomarán las paritarias correspondientes para la creación de un nuevo Reglamento de Concurso de Personal Docente para futuros llamados y de un Reglamento de Movilidad Interna.

No teniendo otros temas que acordar, y habiendo la comisión paritaria cumplimentado los objetivos para los que fue creada (Res. Rectoral Nº 499/15) se firma la presente acta en tres ejemplares: uno para cada parte interviniente, y la tercera, para ser agregada al expediente respectivo.

Facundo Javier Frattini  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús